25 de noviembre del 2021

SGF-3274-2021

SGF-PUBLICO

**CIRCULAR EXTERNA**

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Empresas Financieras no Bancarias
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
* Otras Entidades Financieras
* Grupos y Conglomerados Financieros

**Asunto**: Ampliación del plazo fijado para la implementación de la clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21*” (clase de datos 50).

El Despacho del Intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),

**Considerando que:**

1. La Ley 7786 “*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*”, establece en el Capítulo VII -Registro y Notificación de Transacciones, las obligaciones de las entidades respecto a la información que deben mantener sobre sus clientes y operaciones la cual, de conformidad con el Artículo 22 de ese Capítulo debe estar “*a disposición inmediata del organismo supervisor correspondiente*”.
2. El Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, “*Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada”,* dispone en el artículo 29 que, *“Las entidades y sujetos obligados por alguna de las Superintendencias previstas en el artículo 14 de la Ley N° 8204, registrarán (…) y reportarán por los medios y en los plazos establecidos por el CONASSIF (…)*”.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante los artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021, aprobó el “*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786*”, en adelante Acuerdo SUGEF 12-21, y el  *“Reglamento del Centro del Centro de Información Conozca a su Cliente”*, en adelante Acuerdo Sugef 35-21.
4. El Acuerdo Sugef 12-21 y el Acuerdo Sugef 35-21 se publicaron en el alcance Nº17 a la Gaceta Nº19 del 28 de enero de 2021.
5. La disposición “*Vigencia”* para los reglamentos Acuerdo Sugef 12-21 y Acuerdo Sugef 35-21, establece que entrarán en vigor el 1º de enero de 2022.
6. El artículo 55) -Notificación de operaciones a las superintendencias- del Acuerdo Sugef 12-21, establece que los sujetos obligados deben reportar a la superintendencia respectiva las transacciones realizadas en efectivo y mediante transferencias electrónicas, desde o hacia el exterior únicas y múltiples, que durante el mes calendario igualen o superen los US$10,000.00 (diez mil dólares en la moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones u otra moneda extranjera.
7. El Acuerdo Sugef 35-21 tiene por objeto establecer las disposiciones de funcionamiento, acceso y uso de la información que se encuentre en el Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC), lo que podría implicar para el sujeto obligado realizar cambios a nivel de sus sistemas informáticos. Los lineamientos operativos del Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente fueron publicados en el alcance Nº75 a la Gaceta Nº73 del 16 de abril de 2021.
8. Por medio de la circular externa SGF 1884 del 9 de julio del 2021 se informó al Sistema Financiero Nacional que la puesta en marcha del CICAC se estima a partir del mes de julio del 2022.
9. Por medio de la circular externa SGF 2339 del 12 de agosto de 2021, se comunicó al Sistema Financiero Nacional la creación de la clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21”* (clase de datos 50 en sustitución de la clase de datos 6), que incluye en su nueva estructura datos adicionales que responden a requerimientos establecidos en el Acuerdo Sugef 12-21, así como para reforzar el modelo de supervisión basado en riesgo (SBR), siendo que la afectación es principalmente en los reportes de transferencias enviadas al exterior o recibidas del exterior, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas.
10. En la circular externa SGF 2339 del 12 de agosto de 2021, se dispuso que la primera carga oficial de información de la clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21”* (clase 50), sería en febrero del 2022, con los datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2022.
11. La Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, con oficio del 1º de noviembre del 2021, remitió a la Sugef varias consideraciones respecto a la entrada en vigencia, en enero de 2022, del Acuerdo SUGEF 12-21 y el AcuerdoSUGEF 35-21,lo anterior en relación con el plazo establecido en la circular externa SGF-2339-2021 para la implementación de la clase de datos “*legitimación de capitales 12.21”* (clase 50) a partir de enero del 2022.
12. La Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica informó en su oficio que, en el Foro Interbancario de Cumplimiento realizado en octubre de 2021, se hizo una valoración de la situación, siendo que se consideró necesario solicitar una ampliación del plazo establecido en la circular externa SGF-2339-2021, hasta el mes de febrero del 2023 con la carga de datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2023 (ampliación de 12 meses); con el fin de dar prioridad a los desarrollos tecnológicos y la implementación del Acuerdo Sugef 12-21 y Sugef 35-21, algunos de los cuales se extenderían hasta el primer semestre del 2022, dado que la fecha estimada de la puesta en marcha del CICAC corresponde al mes de julio de 2022.
13. La Asociación Bancaria Costarricense con oficio ABC-0074-2021 del 16 de noviembre del 2021, indicó que, según lo analizado en varias reuniones, la implementación de los cambios en los XML´s de la clase de datos *“legitimación de capitales 12.21*” (clase 50), prevista para enero 2022, requiere un desarrollo informático considerable, por lo que el plazo otorgado se consideraba insuficiente. Asimismo, que, en forma concomitante, las entidades deben incluir en el cronograma de trabajo diversos cambios normativos que han sido dictados recientemente por la Superintendencia, y que consumirán una porción importante de los recursos disponibles por las entidades para hacer las modificaciones en sistemas asociados con dichos cambios.
14. En línea con lo anterior, la Asociación Bancaria Costarricense en el oficio ABC-0074-2021 solicitó una prórroga de dieciocho meses (18 meses) para la implementación de los cambios en los *XML´s* de la clase de datos “*legitimación de capitales 12.21*” (clase 50), prevista para enero 2022.
15. Una vez valorados los argumentos de ambas entidades gremiales, se considera atendible la solicitud de ampliar el plazo establecido en la circular externa SGF-2339-2021; toda vez que los requerimientos para atender las disposiciones de los reglamentos Acuerdo Sugef 12-21 y Acuerdo Sugef 35-21 podrían competir, en el corto plazo, con los recursos humanos y tecnológicos disponibles en cada sujeto obligado, para ejecutar los cambios operativos e informáticos que requiere la clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21”* (clase 50).

**Dispone:**

1. Ampliar el plazo fijado para la implementación de la clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21”* (clase de datos 50), en doce meses.
2. Establecer la entrada en vigencia de la clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21*” a partir de enero del 2023, por lo que la primera carga oficial será en febrero del 2023, con los datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2023.
3. Comunicar que el ambiente de pruebas dispuesto en la circular externa SGF 2339-2021, se deshabilitó el 23 de noviembre de 2021 y volverá a estar disponible al menos seis meses antes de la nueva entrada en vigencia.
4. Mantener durante el año 2022 las remisiones de información a la Sugef a través del Sistema de Captura, Verificación y Carga de datos (SICVECA) conforme lo dispuesto en el XML de clase 6-Legitimación de Capitales, por lo que todas las entidades continuarán con la carga completa de archivos de datos u omisiones, según corresponda (archivos 601, 602 y 603),

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

*JAFM/RCA/MVA/KSH*